

LEY DE 8 DE JULIO DE 1992

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único De conformidad con el artículo 59, atribución 5a. de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo, suscrito entre el Banco Central de Bolivia de la República de Bolivia y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, el 5 de marzo de 1992 en la ciudad de La Paz, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS (Ptas. 240.953.849.-) destinada a financiar el suministro de materiales y equipos eléctricos para la Base Aérea de El Alto de La Paz.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y dos años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Elena Calderón de Zuleta, Oscar Vargas Molina, Walter Alarcón Rojas, Ramiro Argandoña Valdez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Samuel Doria Medina Auza, Jorge Quiroga Ramirez, Alberto Saenz Klinski.